



Bruselas, 12 de junio de 2026
(OR. en)

10432/26

**Expediente interinstitucional:
2025/0227(COD)**

LIMITE

CADREFIN 281	COEST 471
POLGEN 162	COLAC 87
RELEX 815	COTRA 50
ACP 60	COWEB 86
DEVGEN 100	MAMA 145
COHOM 87	MOG 120
COHAFA 51	PTOM 27
COAFR 178	ELARG 103
COASI 105	GLOBAL GATEWAY 41

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el
que se establece Europa Global
- Orientación general parcial

I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Europa Global¹.
2. La propuesta forma parte del paquete del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2028-2034. La propuesta de la Comisión es que el futuro Reglamento sobre Europa Global incorpore y, por tanto, sustituya varios de los instrumentos de financiación exterior actualmente vigentes².
3. La dotación indicativa propuesta para Europa Global es de 200 000 millones EUR, complementada por una Reserva para Ucrania de hasta 100 000 millones EUR. El instrumento se estructura en torno a seis pilares: Europa; Oriente Próximo, Norte de África y el Golfo; el África Subsahariana; Asia y el Pacífico; el continente americano y el Caribe; y un pilar mundial. El instrumento se ejecutará principalmente mediante acciones geográficas programables, complementadas por acciones no programables relativas a la ayuda humanitaria, la ayuda macrofinanciera, la resiliencia, la competitividad y las necesidades en materia de crisis, paz y política exterior. La propuesta busca también mayor flexibilidad a través de la reducción del número de objetivos de gasto, la abolición de las dotaciones temáticas obligatorias y la ampliación de la reserva para nuevos retos y prioridades, aumentando así la capacidad de la Comisión para reasignar recursos.
4. El 3 de diciembre de 2025, el Comité Económico y Social Europeo aprobó su dictamen sobre la propuesta³.
5. El 5 de febrero de 2026, el Tribunal de Cuentas Europeo aprobó su dictamen sobre la propuesta⁴.

¹ 11758/25 + ADD 1-4.

² El Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDCI-EG), el IAP III, el Mecanismo para Moldavia, el Mecanismo para Ucrania, el Mecanismo para los Balcanes Occidentales y la financiación para la ayuda humanitaria.

³ 16674/25.

⁴ 6359/26.

II. PROGRESOS EN EL CONSEJO

6. El subgrupo «Instrumento Europa Global», dependiente del Grupo *ad hoc* «Marco Financiero Plurianual» [Grupo *ad hoc* «MFP (Europa Global)»] comenzó sus trabajos en septiembre de 2025 y estudió la propuesta de la Comisión en veintiocho reuniones. En diciembre de 2025, la Presidencia danesa redactó una primera versión consolidada de la propuesta transaccional de la Presidencia.
7. Partiendo de los debates temáticos y sobre cada artículo individual que posteriormente tuvieron lugar en el subgrupo, la Presidencia de Chipre elaboró nuevos textos transaccionales de la Presidencia y, el 20 de mayo de 2026, solicitó orientaciones políticas del Coreper sobre tres cuestiones pendientes, a saber, la reserva para nuevos retos y prioridades, la migración y el desplazamiento forzoso y las normas de ejecución para el pilar europeo. Los días 3 y 10 de junio de 2026, el Coreper sometió a debate dos nuevas versiones consolidadas y revisadas de la propuesta transaccional de la Presidencia⁵ con el fin de preparar el expediente para la posterior adopción de una orientación general parcial en el Consejo de Asuntos Generales del 16 de junio. En el último debate que mantuvo el Coreper sobre el proyecto de Reglamento, las delegaciones apoyaron ampliamente el texto transaccional de la Presidencia que figura en el documento ST 10149/26. No obstante, posteriormente algunas delegaciones han sugerido algunos cambios menores y, por tanto, la Presidencia ha decidido introducir un número limitado de modificaciones específicas en la versión que se remitirá al Consejo de Asuntos Generales como base para la orientación general parcial del Consejo.
8. Dado que la propuesta de Reglamento forma parte del conjunto de propuestas vinculadas al MFP, todas las disposiciones del texto con repercusiones presupuestarias o que se correspondan con elementos que forman parte de las negociaciones horizontales sobre el MFP, incluidos algunos elementos de importancia que ha añadido la Presidencia de Chipre, se han dejado entre corchetes y, por lo tanto, quedan excluidas de la orientación general parcial a la espera de los avances en relación con el MFP. Dichas disposiciones aparecen entre corchetes en el texto. En su reunión del 30 de abril de 2026, el subgrupo «Instrumento Europa Global» mantuvo un debate específico sobre estas disposiciones en presencia de la Presidencia del Grupo *ad hoc* «MFP» y conforme a los métodos de trabajo pertinentes con el fin de aportar información para la evaluación en el Grupo *ad hoc* «MFP».

⁵ 9734/26 y 10149/26.

III. ESTADO DE LOS TRABAJOS EN EL PARLAMENTO EUROPEO

9. El Parlamento Europeo está estudiando la propuesta en el marco de un procedimiento conjunto de las comisiones AFET y DEVE; Michael Gahler (PPE, DE) y Robert Biedroń (S&D, PL) son los ponentes. Se ha solicitado a BUDG, CONT, FEMM, LIBE y PECH que presenten sus opiniones. El proyecto de informe de los ponentes se publicó el 17 de abril de 2026 y se presentó el 5 de mayo en una reunión conjunta de las comisiones AFET y DEVE en la que dio comienzo formalmente la importante fase de examen y enmienda en las comisiones. Está previsto que el 15 de octubre las comisiones AFET y DEVE aprueben el informe definitivo y se espera que en la sesión plenaria de noviembre de 2026 se celebre la votación sobre el mandato de negociación del Parlamento Europeo.

IV. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL TEXTO TRANSACCIONAL DE LA PRESIDENCIA

10. Los elementos principales del texto transaccional pueden resumirse de la siguiente forma:
- a) El modelo de **gobernanza** propuesto en el texto transaccional presenta un refuerzo y estructuramiento claros de la participación del Consejo y los Estados miembros en todas las fases del ciclo de ejecución. En el plano estratégico, el Consejo adquiere un papel central como resultado de los debates estratégicos anuales, basados en los informes estratégicos de la Comisión, y el marco de presentación periódica de informes, lo que garantiza una dirección política continuada. Todo ello está complementado por flujos sistemáticos de información de la Comisión, como las actualizaciones periódicas y oportunas sobre la ejecución del instrumento, incluido el estado de los trabajos de programación, y por la obligación de que la Comisión tenga en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo.

El papel de los Estados miembros se refuerza mediante consultas estructuradas e intercambios frecuentes de información con la Comisión, siguiendo el enfoque de Equipo Europa, en particular debates conjuntos sobre planes de acción. El procedimiento de examen en el marco del procedimiento de comité sigue siendo la norma por defecto para la adopción de los programas indicativos multianuales y de los planes de acción y las medidas, aunque se hace hincapié en la obligación de que la Comisión mantenga informado al Consejo y tenga en cuenta sus opiniones. Este procedimiento se refuerza mediante la inclusión de la cláusula de ausencia de dictamen y la posibilidad de que el comité se reúna en diferentes formatos, sin dejar de garantizar una coordinación adecuada. Al mismo tiempo, se refuerza la gobernanza mediante el Consejo de Inversiones de Europa Global, en el que los Estados miembros brindan orientaciones estratégicas y operativas y reciben información detallada sobre las garantías presupuestarias, las operaciones de financiación mixta y los instrumentos financieros.

La propuesta transaccional garantiza un control presupuestario riguroso, pues el Parlamento Europeo y el Consejo ostentan, en consonancia con el Reglamento Financiero, el poder de decisión con respecto a los principales mecanismos de flexibilidad, incluidas la reserva para nuevos retos y prioridades y las transferencias entre pilares. Además, en lo que respecta a la supervisión, la predictibilidad y la rendición de cuentas, el grado adecuado de obligaciones de información y de mecanismos de consulta garantiza que el Consejo reciba información periódica sobre las principales fases de programación y sobre el ciclo de ejecución, y que pueda influir en estas cuestiones, en particular en la elaboración de programas indicativos plurianuales, el ajuste de programación, las medidas relacionadas con la migración, los actos delegados y los planes basados en el rendimiento. En conjunto, estos elementos demuestran un importante fortalecimiento progresivo del papel del Consejo en la gobernanza del instrumento, combinado con la dirección estratégica, la orientación política y el escrutinio *ex post*.

- b) Las modificaciones relativas a la **reserva para nuevos retos y prioridades** refuerzan también el control del Consejo sobre la movilización y utilización de la reserva. En particular, en lo que respecta a las transferencias autónomas, se refuerza la obligación de que la Comisión proporcione información detallada antes de realizar cualquier anuncio o movilización de los fondos de la reserva y tenga en cuenta las observaciones y sugerencias del Consejo. Además, las modificaciones establecen un diálogo más estructurado y periódico, que obliga a la Comisión a participar en cambios de impresiones con el Consejo al menos dos veces al año, especialmente antes de una movilización prevista de la reserva, así como a tener en cuenta las posiciones del Consejo. El alcance de los fines para los cuales puede emplearse la reserva se ha restringido de manera que se garantiza que las movilizaciones respondan a circunstancias imprevistas o aborden nuevas necesidades o retos emergentes.
- c) Las modificaciones relativas a la **migración y el desplazamiento forzoso** son resultado de un enfoque equilibrado y global e integran de manera explícita las dimensiones positivas de la gestión de la migración, en particular los incentivos y un refuerzo del principio «más por más». Al mismo tiempo, se racionaliza, aclara y modifica el mecanismo de suspensión vinculado a las obligaciones de los países asociados con arreglo al derecho internacional de readmitir a sus propios ciudadanos, también de manera que se garantiza la coherencia con el objetivo de AOD. Se refuerza su efectividad mediante un número reducido de exenciones y una lista más amplia de factores que deben tenerse en cuenta antes de tomar una decisión de suspensión. Cabe destacar que en el texto transaccional se conserva la admisibilidad general de la AOD para el 90 % del gasto en virtud del instrumento. Además, se refuerza el papel del Consejo en el mecanismo de suspensión mediante la introducción de la obligación de que la Comisión consulte al Consejo sobre la conveniencia política de las decisiones que se vayan a adoptar en virtud de este mecanismo.

- d) Las modificaciones relativas a las **normas de ejecución para el pilar europeo** reflejan la posición clara de numerosas delegaciones de reforzar el modelo de gobernanza mediante el fortalecimiento del papel del Consejo en todo el proceso de elaboración y aprobación de los planes basados en el rendimiento de los socios en el marco del pilar europeo. Ello incluye la adopción de actos de ejecución del Consejo sobre las condiciones marco aplicables a dichos planes y, en el caso de los países candidatos, la aprobación de la valoración positiva de esos planes; los actos de ejecución de la Comisión se conservan para los socios de la vecindad oriental. En lo que respecta a Ucrania, las modalidades de gobernanza propuestas reflejan la situación excepcional del país y el volumen del apoyo, que requieren un enfoque específico para garantizar la predictibilidad y un control riguroso por el Consejo, en particular mediante actos de ejecución del Consejo en los que se determine el cumplimiento de las condiciones de pago. Además, se introduce una cláusula de examen específica para Ucrania, en la que se aclara que la Comisión puede proponer modificaciones de los mecanismos de gobernanza si la evolución de la situación en el país así lo requiere.
- e) Las modificaciones relativas a la **admisibilidad y la preferencia europea** respetan el principio de la competencia leal y abierta y tienen debidamente en cuenta las limitaciones a las que se enfrentan los socios ejecutantes, las condiciones más frecuentes en el mercado y los objetivos generales de efectividad del desarrollo. Al mismo tiempo, introducen disposiciones más sólidas y específicas en favor de la preferencia europea y la participación de empresas europeas con el fin de impulsar la autonomía estratégica y la competitividad de la Unión. Dichas disposiciones se han calibrado cuidadosamente para no menoscabar la cooperación con otros socios. A tal fin, las modificaciones introducen una descripción más clara de los intereses estratégicos de la UE, señalan los principales sectores estratégicos, contemplan la posibilidad de incrementar la ayuda para la participación de entidades del sector privado de los Estados miembros y prevén la consideración, en la selección de los socios ejecutantes, de su capacidad y preparación para aplicar restricciones de admisibilidad. Además, a través del Comité de Europa Global se informará periódicamente a los Estados miembros de las decisiones de restringir o ampliar los criterios de admisibilidad.

- f) El texto transaccional garantiza que los **países y territorios de ultramar** pueden beneficiarse de las acciones programables regionales y transregionales que se financien con cargo a las dotaciones de los ámbitos geográficos a los que pertenecen.
- g) Entre **el resto de las modificaciones de la Presidencia** se incluyen una cláusula de extinción que equipara la vigencia del instrumento al período correspondiente al próximo MFP, el refuerzo de los objetivos del instrumento, en particular mediante una mayor visibilidad de la erradicación de la pobreza, así como de los países candidatos y de la vecindad, la supresión de la delegación de poderes a la Comisión para que modifique el objetivo de AOD y el anexo II y el refuerzo adicional de los principios generales relativos a la fragilidad, la consideración de las cuestiones de género, el multilateralismo efectivo y la participación de las autoridades locales, la sociedad civil y el sector privado. El texto transaccional contiene disposiciones que refuerzan el enfoque de Equipo Europa. El papel del BEI se ha consolidado sustancialmente, también mediante dotaciones exclusivas del BEI para garantías presupuestarias.

V. CONCLUSIÓN

11. Se invita al Consejo (Asuntos Generales) a adoptar, en su sesión del 16 de junio de 2026, una orientación general parcial sobre el texto que figura en el documento ST 10442/26.